



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 8, de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 73 /2015**

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DCC-135/14-0 s/ Adquisición de Equipamiento de Redes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAFITIT N° 15/2013 (fs. 81/117) se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 15/2013 para la adquisición de equipamiento de redes para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (U\$S 7.986.000).

Que mediante Res. CM N° 136/2013 (fs. 927) se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Trans Industrias Electrónicas SA por la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (USs 7.985.000). A fs. 933 consta la orden de compra N° 616 que fue retirada por la adjudicataria el día 15 de julio de 2013.

Que por Res. CAGyMJ N° 73/2014 (fs. 1232/1236) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Noventa y Ocho centavos (U\$S 1.006.857,98).

Que mediante Res. CAGyMJ N° 49/2015 (fs. 1538/1542) se probó la sustitución de los bienes propuestos a fs. 1492 y se concedió una prórroga de sesenta (60) días hábiles para la entrega del equipamiento y sus servidores asociados.

Que por Actuación N° 19261/15 (fs. 1570), la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó la ampliación de la contratación indicando: *"en la necesidad de satisfacer el requerimiento de la demanda actual de redes de servicios informáticos de este Consejo y asimismo equipar las nuevas dependencias que se crearon después del momento en que se estimaron las cantidades de activos de red en el proceso licitatorio arriba mencionado"*. A fs. 1575 agregó *"que los productos solicitados en la actuación de referencia se condicen de igual manera con lo contratados con la*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*adjudicataria Trans Industrias Electrónicas SA ... y si bien algunos de ellos no son el mismo modelo contratado inicialmente debido a que han sido reemplazados por nuevos modelos debido a innovación o reforma técnica, además esta Dirección informa que el monto contractual se condice con los valores originalmente contratados."*

Que a fs. 1584 obra la consulta realizada a la adjudicataria sobre la ampliación de la presente contratación en concordancia con los valores indicados a fs. 1580. A fs. 1585 se presentó la conformidad requerida.

Que a fs. 1587/1588 consta la afectación presupuestaria preventiva en la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$S 1.798.000) a una cotización de Pesos Nueve con 50/100 (\$9,50).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones entiende que, atento las instrucciones de la Oficina de Administración y Financiera (fs. 1572) y con lo informado por el área técnica y por la empresa adjudicataria (fs. 1575/1582), correspondería dar curso favorable a la ampliación contractual de la licitación pública N° 15/2013, para dar cumplimiento a la petición realizada. Asimismo, estimó la ampliación en la suma mencionada precedentemente sobre los bienes indicados a fs. 1576/1579. Finalmente, manifestó que *"Teniendo en consideración que la presente ampliación con la ampliación efectivizada mediante Res. CAGyMJ N° 73/2014 se supera el 20% del monto adjudicado, pero que vislumbrando ambas ampliaciones contractuales, el monto final se encuentra por debajo del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 117 inciso I) de la Ley 2095 y su modificatoria, a través del correo electrónico obrante a fs. 1584 se procedió a solicitar a la firma adjudicataria su consentimiento ... con el fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el segundo párrafo del artículo precitado."*

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó a fs. 1594/1595: *"Consecuentemente con todas las consideraciones preapuntadas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal citada, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota 731-DCC-15 con la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS SA."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que el art. 117 inc. i) de la ley 2095 dice: *“una vez perfeccionado el contrato el organismo contratante podrá: aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra. En los casos que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni serpa pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.”*

Que la ampliación requerida por la DGIT se encuentra dentro de los valores adjudicados.

Que el monto total del presente procedimiento es de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$S 1.798.000) y la aprobada por Res. CAGyMJ N°73/2014 fue de Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Noventa y Ocho centavos (U\$S 1.006.857,98).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido, cabe destacar que el monto del contrato es de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (US\$ 7.985.000), por lo tanto, teniendo en cuenta que la suma total de las ampliaciones mencionadas precedentemente es de Dólares Estadounidenses Dos Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 98/100 (U\$S 2.804.857,98) se encuentra superado el 20% pero no excede el límite del 50% establecido en el art. 117 inc. i) de la ley 2095. En consecuencia, dado que el contratista expresó su conformidad con la ampliación del contrato, el presente trámite se encuentra dentro de los parámetros normativos.

Que asimismo, existiendo recursos presupuestarios suficientes se cumplen los recaudos legales exigibles para la operación en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descrito precedentemente y no formuló observaciones al trámite.

Que la ampliación solicitada por la DGIT permitirá mantener las mejoras tecnológicas, acordes con el crecimiento del parque informático.

Que por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el presente trámite en los términos solicitados por la DGIT.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar el contrato de Trans Industrias Electrónicas SA en la Licitación Pública N° 15/2013 por los bienes indicados a fs. 1576/1579 en la suma total de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$S 1.798.000), y aprobar la sustitución de los bienes ofrecida por la contratista.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Trans Industrias Electrónicas SA la presente resolución, y gestionar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato en el caso que corresponda y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese Trans Industrias Electrónicas SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 73/2015**

**Ricardo Baldomar**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

**Juan Sebastián De Stefano**